



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°684/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 12
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 19
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 25
Secretaría de Salud.....	Pág. 29
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 31
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 48
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 55
Delegación Duggan.....	Pág. 63
Contrato.....	Pág. 65

Legislativo

Concejo Deliberante

Ordenanzas.....	Pág. 66
Decretos.....	Pág. 68
Resoluciones.....	Pág. 72



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0520–30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0550/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Recursos Humanos constituye un área estratégica dentro de la estructura administrativa de éste Municipio, teniendo a su cargo funciones esenciales vinculadas a la administración integral del personal municipal;

Que, el incremento de las demandas operativas y administrativas del área, exige dedicación permanente por parte de las agentes que integran la mencionada Dirección;

Que, han demostrado compromiso y responsabilidad en el desarrollo y ejecución de las tareas inherentes a su puesto;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño de los agentes;

Que, por tanto se solicita se otorgue una bonificación de carácter remunerativo en concepto de “Productividad” de un treinta (30%) por ciento de su sueldo básico a las agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente;

Que, el área cuenta con la partida presupuestaria necesaria atento la renuncia de la agente Carlomagno Carolina mediante expediente administrativo N° 4102-1641/25 y el quite de las bonificaciones que percibía la agente Magne Belén mediante expediente administrativo N° 4102-0548/24;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°684/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2026, una bonificación de carácter remunerativo en concepto de "Productividad", de un treinta (30%) por ciento de su sueldo básico, a las agentes que se detallan en el Anexo I que acompaña el presente.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DNI
1896	FIORE MARIELA.	31.229.769
2393	AMEGHINO LAURA	22.848.370
2609	MORELLO M. LAURA	25.414.524
2626	PAGANI CAROLINA	36.386.861
2684	SILVA PAZ PAMELA	29.981.922
3618	GAYNOR SOFIA	37.053.651

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0675—01 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1108/2025 y N° 14.940/2026 CD; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Publica N° 04/2026 relativa a "Venta de Terrenos";



B.O.M. N°684/2026

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 4879/25 el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación, mediante Licitación Pública, de tres (3) lotes de propiedad municipal identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Parcela 2, identificados como lotes 9, 10 y 11;

Que, en el mismo sentido por Ordenanza Municipal N° 4878/25 el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación, mediante Licitación Pública, de otros dos (2) lotes de propiedad municipal identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Manzana 53R, Parcelas 1 y 2, identificados como lotes 8 y 12;

Que, las Ordenanzas mencionadas facultan al Departamento Ejecutivo a establecer el valor de los lotes, el cual no podrá ser inferior a la tasación oficial vigente, pudiendo asimismo disponerse un descuento de hasta el diez por ciento (10%) para operaciones de contado y/o regímenes de facilidades de pago de hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés;

Que, oportunamente se efectuó el correspondiente llamado a Licitación Pública, mediante el cual fueron adjudicados tres (3) de los cinco (5) terrenos puestos a la venta;

Que, conforme surge del informe emitido por la Dirección de Hábitat, resulta necesario arbitrar los medios conducentes para efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública destinado a la venta de los dos (2) lotes vacantes, identificados catastralmente como Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Manzana 53R, Parcela 2, Lote 9, con una superficie estimada de trescientos ochenta y tres metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (383,76 m²), y Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Manzana 53R, Parcela 1, Lote 8, con una superficie estimada de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (425,04 m²);

Que, se han actualizado los valores correspondientes a los lotes objeto de la presente licitación;



B.O.M. N°684/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, y por el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones “correspondiente al llamado a Licitación Pública N.º 04/2026 para la “Venta de Terrenos”, cuyos inmuebles se identifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º. Llámese a Licitación Pública N° 04/2026, el día 29 de junio de 2026 a las 12 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Venta de terrenos” los cuales se identifican catastralmente como Circ.I,Secc.C,Qta.53,Mza.53r,Pc.2 como Lote 9 de una superficie estimada de 383.76m² y Lote 8 identificado catastralmente como Circ.I,Secc.C,Qta.53r b, Pc.1 de una superficie estimada de 425.04m².

ARTÍCULO 3º. La apertura de sobres se realizará el día 29 de junio de 2026 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevara a cabo el primer día hábil siguiente a la hora y lugar citado precedentemente.

ARTÍCULO 4º. La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Hábitat y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°684/2026

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Heredia.

Decreto N°0706—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0655/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. 1 del presente el Sr. AMADEO MIGUEL renuncia al cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete de éste Municipio, a partir del 10 de junio del corriente año;

Que, la misma es a efectos de asumir el cargo de concejal en el Bloque “Areco Avanza” en el Concejo Deliberante;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a partir del día 10 de junio de 2026, al Señor AMADEO MIGUEL (MI N° 24.663.528, Legajo Personal N° 2764) al cargo de Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°684/2026

Decreto N°0707- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0043/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0524/2026 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de marzo de 2026 de un dos (2%) por ciento a partir del 1° de abril de 2026;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° abril de 2026, las grillas salariales que a continuación se detallan:



B.O.M. N°684/2026

VALORES A PARTIR DEL 1º de abril de 2026

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 650,248	\$ 866,997	\$ 975,372
20	\$ 591,138	\$ 788,184	\$ 886,707
19	\$ 537,606	\$ 716,808	\$ 806,409
18	\$ 485,486	\$ 647,315	\$ 728,229
17	\$ 444,154	\$ 592,205	\$ 666,231
16	\$ 431,254	\$ 575,005	\$ 646,881
15	\$ 418,799	\$ 558,399	\$ 628,199
14	\$ 406,599	\$ 542,132	\$ 609,899
13	\$ 394,777	\$ 526,369	\$ 592,166
12	\$ 383,311	\$ 511,081	\$ 574,967
11	\$ 372,467	\$ 496,623	\$ 558,701
10	\$ 361,723	\$ 482,297	\$ 542,585
9	\$ 351,212	\$ 468,283	\$ 526,818
8	\$ 340,890	\$ 454,520	\$ 511,335
7	\$ 331,024	\$ 441,365	\$ 496,536
6	\$ 321,935	\$ 429,247	\$ 482,903
5	\$ 311,980	\$ 415,973	\$ 467,970
4	\$ 302,880	\$ 403,840	\$ 454,320
3	\$ 294,114	\$ 392,152	\$ 441,171
2	\$ 285,547	\$ 380,729	\$ 428,321
1	\$ 277,259	\$ 369,679	\$ 415,889

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0724- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0635/2026, y;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°684/2026

Que, a fs. dos (2) del presente la Sra. Subsecretaria de Comunicación VANESA DE LOS ANGELES GOLD, solicita se le conceda licencia sin goce de haberes a su cargo otorgado mediante Decreto N° 0937/24 a partir del 3 de junio de 2026 y hasta el 11 de junio de 2026 inclusive;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Unidad Intendente, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decreto 0176/18.-

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 3 de junio de 2026 y hasta el 11 de junio de 2026 inclusive, licencia al cargo de Subsecretaria de Comunicación, a la Sra. VANESA DE LOS ANGELES GOLD (M.I. N° 27.824.983 Legajo Personal N° 3751).

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0738–09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0218-V/21 y N° 15.235/26 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO



B.O.M. N°684/2026

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza **N°4942/26**: “Cédase a título gratuito a la Sra. ROMINA VACCAREZZA – DNI 29.601.635 - el inmueble identificado catastralmente como Circ I, Sec D, Mz 2, Pc 9, ubicado en calle Julián Balvé N° 29 – Barrio Prado - de la localidad de San Antonio de Areco”, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, el día veintisiete de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°684/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0708—09 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aero Club San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aero Club San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperación entre el Municipio y el Aero Club de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aero Club San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservación y funcionamiento del Aerodormo Público Provincial y el fomento de la actividad



B.O.M. N°684/2026

aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires;

Que a los meses de enero, febrero, y marzo de 2026 el Municipio percibió la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrosientos cincuenta y cuatro con veinte centavos (\$345.454,20) por el uso de los hangares del Aeródromo Publico Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfírase al Aero Club de San Antonio de Areco la suma de pesos trescientos cuarenta y cinco mil cuatrosientos cincuenta y cuatro con veinte centavos (\$345.454,20) en concepto de ingresos percibidos por los meses de enero, febrero y marzo de 2026 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aero Club de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula 4º del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°684/2026

Decreto N°0725—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0010/2026, y

CONSIDERANDO:

Que el 19 de mayo de 2014 la Municipalidad fuera celebrado un Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M.;

Que oportunamente el Convenio fue convalidado mediante Ordenanza N° 3878/2014 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se celebra un nuevo Convenio con la Asociación Regional de Productores de Areco, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 178º, inc. 3º de la L.O.M. en iguales términos que el Convenio anterior;

Que el Convenio mencionado fue convalidado mediante Ordenanza N° 4446/20 por el Honorable Concejo Deliberante;

Que con fecha 03 de junio de 2022 se suscribe un Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2024;

Que con fecha 31 de mayo de 2024 se suscribe un nuevo Acuerdo de Prórroga del Convenio suscripto, mediante el cual se prolonga la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2026;

Que la Comisión tendrá a su cargo el mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco;

Que la Municipalidad aportará los recursos necesarios para la ejecución del objeto del Convenio en carácter de inversión indirecta en los términos del artículo 134º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante la afectación del 70% de la Tasa por Servicios Rurales;

Que dicha afectación se encuentra contemplada en la Ordenanza Impositiva N° 4916/25;



B.O.M. N°684/2026

Que la Municipalidad garantiza un monto mínimo de transferencia, indispensable para el funcionamiento del sistema, de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00) por mes;

Que la Comisión tendrá la obligación de rendir cuentas en la forma prevista en el Anexo II del Convenio mencionado;

Que los fondos percibidos en concepto de Tasas por Servicios Rurales en el mes de mayo 2026 ascienden a la suma de \$ 61.495.280,23;

Que el monto a transferir por los fondos percibidos en el mes de mayo 2026 asciende a la suma de \$ 43.046.696,16;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfíerese a la Asociación Regional de Productores de Areco la suma de pesos cuarenta y tres millones cuarenta y seis mil seiscientos noventa y seis con 16/100 (\$ 43.046.696,16), en concepto de inversión indirecta de fondos correspondiente al período 05/2026 destinados al mantenimiento, conservación, reparación y mejora de los caminos de tierra que integran la red vial rural del Partido de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del 70% del ingreso percibido de la Tasa de Servicios Rurales de mayo 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.



B.O.M. N°684/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0726—09 DE JUNIO DE 2026- **VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N.º 4102-0098-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del presente expediente el Sr. MORRIS DALY HUGO ALBERTO DNI 6.150.039, solicita la devolución del pago anual realizado en el inmueble N° 4395;

Que, el pago de dicho monto se realizó por el contribuyente en concepto del pago anual de tasas de servicios urbanos en el inmueble N.º 4395;

Que, el importe es de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 (\$271.884,80);

Que, el inmueble por el cual solicita la devolución del dinero consta con una eximición que se tramita bajo los expedientes administrativos N° 4102-0641/2025 y N.º 14847- CD- 2025 “ESTADO DE EMERGENCIA CLIMÁTICA 2025- EXIMICIÓN DE TASAS A LOS AFECTADOS”, el inmueble fue afectado, e incluido de manera automática en la eximición del pago de las tasas por servicios urbanos y sanitarios, desde el 01/06/2025 hasta el 31/11/2025;

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Secretaria de Hacienda se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA 80/100 (\$271.884,80);

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;



B.O.M. N°684/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA 80/100 (\$271.884,80) en concepto de “Pago Anual”, por el pago en caja, al Sr. MORRIS DALY HUGO ALBERTO de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-0098-M/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0727—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las actuaciones obrantes en expediente N.º 4102-0278-R/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, los pasados días 15 y 16 de noviembre del 2025, se celebró la Fiesta de la Tradición en nuestra ciudad;

Que, por cuestiones climáticas el día domingo 16 de noviembre se suspendieron las actividades a realizarse en el Parque Criollo;



B.O.M. N°684/2026

Que a fs. 1 del presente expediente la Sra. RAMIREZ BOSCO JIMENA DNI 18.300.234, solicita la devolución del pago anticipado de entrada y estacionamiento por evento Tradición 2025;

Que, el pago de dicho monto se realizó por transferencia bancaria;

Que, el importe es de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00);

Que, atento a la solicitud obrante a fs. 1, junto a la documentación que acompaña en el presente expediente, desde la Secretaria de Hacienda se considera pertinente proceder a la devolución de la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00);

Que, han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase a la devolución de la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) por el pago por transferencia bancaria, a la Sra. RAMIREZ BOSCO JIMENA DNI 18.300.234 de acuerdo a lo actuado en el expediente administrativo N° 4102-0278-R/2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°684/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0709- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0196/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de regularizar la situación del agente LOPEZ WALTER JAVIER, desde la Dirección de Producción Industria y Cooperativismo se solicita el traslado del agente;

Que, el mismo se desempeña como personal obrero dentro de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, conforme lo establece el artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, el agente podrá ser trasladado dentro de la repartición o dependencia donde presta servicios, a otra repartición o dependencia, cuando se fundase en necesidades propias del servicio;

Que, la Secretaría Mencionada toma conocimiento y ratifica el traslado del agente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 2°. Trasládese, a partir del 1° de mayo de 2026 al agente LOPEZ WALTER JAVIER (MI. N° 20.295.106, Legajo Personal N° 1753) quien presta servicios bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes como personal obrero categoría trece (13) para pasar a desempeñarse dentro de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción dentro de la misma categoría y agrupamiento que actualmente reviste.



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Daiana Gondry Fernandez.

Decreto N°0728- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0481/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MELINA DE DOMINICIS C.U.I.T N° 27-38935248-4 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “DESPENSA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Bromatología y Zoonosis y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°684/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “DESPENSA” (nombre de fantasía: “Almacen Alvear”) propiedad de la Sra. MELINA DE DOMINICIS C.U.I.T N° 27-38935248-4 con domicilio comercial en calle Alvear N° 236, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 108; Parcela: 14 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MELINA DE DOMINICIS por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0729– 09 DE JUNIO DE 2026- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0164/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MARIA BELEN, SERANTES C.U.I.T N° 20-37353744-7 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.



B.O.M. N°684/2026

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 19 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADOS” (nombre de fantasía: “Inquietos”) propiedad de la Sra. MARIA BELEN, SERANTES C.U.I.T N° 20-37353744-7 con domicilio comercial en calle Belgrano N° 412 (Local N° 2), con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: B; Manzana 94; Parcela: 3**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MARIA BELEN, SERANTES por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0730- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0463/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HERNAN MATIAS, MALDONADO C.U.I.T N° 20-40426621-8 ha solicitado la HABILITACION del comercio dedicado a “VENTA Y COLOCACION DE REVESTIMIENTOS Y CONEXOS”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto regularice la situación de planos en el archivo catastral municipal, conforme lo expresado en el informe incluido a fs. 6 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°684/2026

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 22 de mayo de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA Y COLOCACION DE REVESTIMIENTOS Y CONEXOS” (nombre de fantasía: “La Casa del Revestimiento”) propiedad del Sr. HERNAN MATIAS, MALDONADO C.U.I.T N° 20-40426621-8 con domicilio comercial en calle Palmer N° 211 (Local N° 2), con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 63; Manzana 63 B; Parcela: 4 M/N**, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. HERNAN MATIAS, MALDONADO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio y la Secretaria de Desarrollo y Producción y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°684/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°0710- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0570-A/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, el agente JONATAN ALBERTO CORDOBA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes por el término de noventa (90) días a partir del 6 de mayo de 2026;

Que, el agente se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 06 de mayo de 2026 y hasta el 06 de agosto de 2026 inclusive, noventa (90) días de licencia sin goce íntegro de haberes al agente JONATAN ALBERTO CORDOBA (M.I N° 33.556.103 Legajo Personal N° 2927), quien se desempeña como personal de Seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0711- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** El Expediente Administrativo N° 4102-0520/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72° de la Ley 14.656, que regula el Régimen de Empleo Público Municipal, establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Municipal, una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico de la categoría en que revista el agente al momento del cese, sin ningún tipo de descuentos, la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que, asimismo, dispone que será acreedor del beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial sean necesarios a los efectos jubilatorios;

Que, el artículo 54° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal determina que la retribución especial mencionada precedentemente podrá ser devengada en hasta seis (6) cuotas;

Que, el agente MARTI RAMON CARLOS ha acreditado el tiempo de servicios necesario para recibir dicha retribución;

Que, la Dirección Interina de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°684/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto- Ley 6769-58 y sus modificaciones;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otórguese, a partir de la firma del presente, al agente MARTI RAMON CARLOS (M.I. N° 18.258.202 Legajo Personal N° 956), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos de la categoría veinte (20), agrupamiento Personal Jerárquico Jefe de Dpto. 2º la cual revistiera el agente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 2.804.358,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 467.393,00) cada una.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0712- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0477/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como Inspector de Tránsito en nuestra ciudad;

Que, el señor CHAPARRO DE ZAN SANTINO EXEQUIEL ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



B.O.M. N°684/2026

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 7 de mayo de 2026 como personal mensualizado al Sr. CHAPARRO DE ZAN SANTINO EXEQUIE (M.I. N° 48.402.500, Legajo Personal N° 3948) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Salud

Decreto N°0731-09 DE JUNIO DE 2026- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0508/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0765/25 de fecha 10 de junio de 2025, quedó establecida la carga horaria de la Dra. MANDARANO MARIANELA quien se desempeña como personal profesional médico especializado en pediatría dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", en doce (12) horas de consultorio semanal;

Que, a fs. dos (2) la agente informa la imposibilidad de cumplir con las mismas;

Que, desde la Dirección del mencionado nosocomio se toma conocimiento y se solicita se proceda al quite de la carga horaria de la Dra. Mandarano, quedando afectada al servicio de guardias de dicho sector según necesidades del mismo;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º abril de 2026, al quite de la carga horaria de doce (12) horas consultorio semanal a la Dra. MANDDARANO MARIANELA (MI. 34.813.043, Legajo Personal N° 3839) quien se desempeña como personal profesional médico en el ámbito del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud.



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 2°. Establézcase su haber equivalente a la realización de guardias activas y/o pasivas según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°684/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0713—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0628/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente ZEBALLOS CAMILA a partir del 20 de mayo de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 20 de mayo de 2026, a la agente ZEBALLOS CAMILA (M.I. 46.633.573 Legajo Personal N° 3936), quien se desempeñaba como personal de Servicio y Maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°684/2026

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0714~~—09 DE JUNIO DE 2026~~-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0314/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la docente BARROSO MOSCATO, Denisse renuncia a su cargo de profesora a partir del 09 de marzo de 2026 por motivos personales según Carta Documento N° 37180144;

Que la docente se desempeñaba como profesora de 3 horas DS titulares en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente ESNAOLA, Florencia se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente BARROSO MOSCATO DENISSE (M.I N° 35.051.286, Legajo Personal N° 9468) como profesora de 3 horas DS titular en el turno mañana, a partir del 09 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 2º. Designase a la docente ESNAOLA MARIA FLORENCIA (M.I N° 29.276.083, Legajo Personal N° 9434) como profesora de 3 horas DS titular en el turno mañana, a partir del 09 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0715—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1044/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CAIRO, Agustina solicita licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. Ciento cuatro (104) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”;

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;



B.O.M. N°684/2026

Que la docente SUPPICICH, María del Rosario se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por trastorno de embarazo a la docente CAIRO AGUSTINA (M.I N° 40.092.357, Legajo Personal N°9773) como maestra de sala titular en el turno tarde a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente SUPPICICH MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 43.915.885, Legajo Personal N°9929) como maestra de sala suplente en el turno tarde, a partir del 13 de abril de 2026 hasta el 12 de mayo de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0716—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1250/2022, y



CONSIDERANDO:

Que la docente OJEDA, Alejandra solicita licencia por enfermedad según artículo 114° a.1. del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce integro de haberes (...);

Que a fs. Veintiocho (28) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días de reposo, restando veintiún (21) días con goce integro de haberes;

Que la docente se desempeña como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente MUÑOZ, Guadalupe se encuentra inscripta en el listado Oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente OJEDA ALEJANDRA (MI. N° 26.751.154, Legajo Personal N° 9330) como maestra de grado titular jornada completa, a partir del 10 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente MUÑOZ GUADALUPE (MI. N° 46.348.042, Legajo Personal N° 9953) como maestra de grado suplente jornada completa, a partir del 11 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026 en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0717–09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0394/2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Secundaria “Manuel Belgrano” contaba originalmente con la orientación en Bachillerato en Ciencias Naturales;

Que a partir del ciclo lectivo 2025 se incorporó la orientación en Comunicación, ampliando la propuesta educativa de la institución;

Que en el presente ciclo lectivo se ha dado apertura al quinto año de la mencionada orientación;

Que dicha incorporación implica la readecuación de horas de los profesores de la orientación de Ciencias Naturales;

Que, en consecuencia, resulta necesario proceder readecuación de las horas de la profesora PUNTE, Cecilia, tramitado en el expediente 4102-0831/2025;



B.O.M. N°684/2026

Que resulta necesario designar a la profesora ACUÑA, Cristina en las horas que cesa la docente PUNTE, Cecilia;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas a este Departamento Ejecutivo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designase a la profesora ACUÑA CRISTINA NOEMI (M.I N° 14.250.304, Legajo Personal N° 9413) en 4.5 horas DS titulares en el turno mañana a partir del 01 de marzo de 2026, quedando con una carga horaria de 9 horas DS titulares, en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano".

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0718—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0381/2025 y

CONSIDERANDO:

Que la docente PEREA, Carolina renuncia a su cargo de profesora a partir del 09 de febrero de 2026 por motivos personales;

Que la docente se desempeñaba como profesora de 6 horas DS titulares en el turno mañana en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano"



B.O.M. N°684/2026

Que es necesario cubrir el cargo así poder continuar brindando la atención a los jóvenes que asisten al sistema educativo;

Que la docente DI LORENZO, María Victoria se encuentra inscripta en el Listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, reuniendo los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia a la docente PEREA CAROLINA (M.I N° 28.943.815, Legajo Personal N° 9718) como profesora de 6 horas DS titular en el turno mañana, a partir del 09 de febrero de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente DI LORENZO MARIA VICTORIA (M.I N° 33.597.284, Legajo Personal N° 9947) como profesora de 6 horas DS provisional en el turno mañana, a partir del 09 de marzo de 2026, en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0719—09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1486/2021, y



CONSIDERANDO:

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la licencia extraordinaria por enfermedad en caso de intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades que produzcan incapacidad laboral invalidante por tiempo prolongado, de conformidad con lo determinado por la Junta Médica correspondiente, se otorgará independientemente de los plazos establecidos;

Que según artículo 2.2. Personal titular con más de cinco años de antigüedad: hasta mil noventa y cinco días corridos en forma continua o alternada en las siguientes condiciones:

a) 2.2.1 Los primeros trescientos sesenta y cinco días con goce íntegro de haberes.

b) 2.2.2. Los trescientos sesenta y cinco siguientes con el cincuenta por ciento de haberes.

c) 2.2.3. Los trescientos sesenta y cinco restantes sin goce de haberes

Que según Decretos N°1900/21, N° 2048/21, N° 1724/24 y N° 0260/25, la docente RODRIGUEZ, Valeria hizo uso de la licencia extraordinaria por ciento setenta y tres (173) días. Que a fs. ciento veintiocho y ciento treinta y cuatro (128 y 134), se adjunta los certificados médicos por sesenta (60) días;

Que la docente RODRIGUEZ, Valeria se desempeña como preceptora titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Manitas Traviesas";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente LESCANO, Sofia se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la docente menciona renuncia a la suplencia a partir del 28 de febrero de 2026 por motivos personales, se adjunta la carta a fs. ciento treinta y cinco (135);



B.O.M. N°684/2026

Que la docente ASTEGIANO, Jorgelina se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente RODRIGUEZ VALERIA (M.I N° 20.869.545, Legajo Personal N°9789) como preceptora titular en el turno mañana desde el 02 de febrero de 2026 hasta el 03 de abril de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente LESCANO SOFIA (M.I N° 36.735.582 Legajo Personal N°9724) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 11 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la docente ASTEGIANO JORGELINA PAOLA (M.I N° 30.132.224 Legajo Personal N°9581) como preceptora suplente en el turno mañana, a partir del 02 de marzo de 2026 hasta el 03 de abril de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°684/2026

Decreto N°0720-09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0275/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente DIRENZO, Secundina solicita continuar con la licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. trescientos sesenta y cuatro (364) trescientos sesenta y nueve (369) y trescientos setenta y dos (372) se adjuntan los certificados medico por noventa (90) días de reposo;

Que la docente se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Manitas Traviesas";

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente SUPPICICH, María del Rosario se encuentra inscrita en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°684/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la continuidad de la licencia por trastorno de embarazo a la docente DIRENZO SECUNDINA (M.I N° 36.735.546, Legajo Personal N°9536) como maestra de sala titular en el turno mañana a partir del 14 de marzo de 2026 hasta el 11 de junio de 2026 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 2º. Prorróguese la designación a la docente SUPPICICH MARIA DEL ROSARIO (M.I N° 43.915.885, Legajo Personal N°9929) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 14 de marzo de 2026 hasta el 11 de junio de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Manitas Traviesas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0732–09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0700/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que la “Casita del Saber” es un espacio educativo encuadrado en el Convenio marco celebrado entre la Universidad Nacional de San Antonio de Areco y la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que el mencionado Convenio manifiesta su intención de coordinar y llevar adelante proyectos de naturaleza académica, científica, tecnológica y de extensión que resulten de mutuo interés;

Que en lo particular la “Casita del Saber” es un espacio que tiene como objetivo brindar actividades formativas y de contención a niños y niñas de nuestra ciudad, constituyéndose como un complemento a la escolaridad;



B.O.M. N°684/2026

Que de acuerdo a la cláusula cuarta del Convenio marco a los efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que devienen de su aplicación acuerdan la designación de un representante por cada parte, los cuales actuaran de nexo coordinadores institucionales con las instancias y funcionarios que a tal efecto correspondan, en este sentido, el representante por la municipalidad será el funcionario a cargo de la Secretaria de Educación y Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 02 de marzo de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente PAEZ MARIA ROSA (M.I N° 16.597.962, Legajo Personal N° 9867) en 8 módulos para desempeñarse en el programa de alfabetización de la “Casita del Saber”.

ARTICULO 2º. Desígnese, a partir del 01 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, a la docente SCIALCHI STELLA MARIS (M.I N° 17.023.855, Legajo Personal N° 9956) en 8 módulos para desempeñarse en el programa de alfabetización de la “Casita del Saber”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°684/2026

Decreto N°0733—09 DE JUNIO DE 2026—**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0118/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea fue citada a una nueva Junta Médica, la cual dictaminó la continuidad del cambio de función por un periodo de seis (6) meses;

Que la docente TUCHI ESNAOLA no debe estar frente a alumnos, según artículo 121° del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579;

Que la Secretaría de Educación y Deportes junto a la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad determinan que la docente TUCHI ESNAOLA continúe realizando tareas administrativas en el turno mañana en la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad;

Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala en el Jardín Maternal Municipal “Garabato” para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente FRAGOLA, Lidia Estefania se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que a fs. Ciento cinco (105) la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea presenta certificado médico con el alta a partir del 20 de abril de 2026, reincorporándose a su cargo de base como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 1º. Otórguese el cambio de función a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) como maestra de sala titular en el turno mañana, a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 19 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Aféctese a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) al desempeño de funciones en la Coordinación de Tercera Edad, Discapacidad y Diversidad en el turno mañana donde llevara a cargo tareas administrativas desde el 01 de enero de 2026 hasta el 19 de abril de 2026.

ARTICULO 3º. Designase a la docente FRAGOLA LIDIA ESTEFANIA (M.I N° 40.978.389, Legajo Personal N° 9730) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 01 de febrero de 2026 y hasta el 19 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5 º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0734~~—~~_{09 DE JUNIO DE 2026}-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0118/22, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea solicita licencia por accidente de trabajo (ART) según artículo 114 a.3 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea se desempeña como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”;



B.O.M. N°684/2026

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente BISKUPOVIC, Mariela se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la docente TUCHI ESNAOLA, Andrea solicita licencia por enfermedad según artículo 114 a.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que los citados artículos mencionan la licencia Ordinaria por enfermedad: a.1.1). el personal titular hasta ciento veinte (120) días corridos por año calendario en forma continua o alternada en las siguientes condiciones: a.1.1.1. Los primeros veinticinco (25) días con goce íntegro de haberes (...);

Que a fs. Ciento doce (112) y ciento trece (113), se adjunta los certificados médicos por cinco (5) días de reposo, restando veinte (20) días con goce íntegro de haberes;

Que es necesario cubrir el cargo de maestra de sala en el Jardín Maternal Municipal "Garabato" para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente FERREYRA, Mariana se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 1º. Acéptese la licencia por accidente de trabajo a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) como maestra de sala titular en el turno mañana, a partir del 24 de abril de 2026 y hasta el 29 de abril de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 2º. Designase a la docente BISKUPOVIC MARIELA (M.I N° 26.270.361, Legajo Personal N° 9556) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 27 de abril de 2026 y hasta el 29 de abril de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 3º. Acéptese la licencia por enfermedad ordinaria a la docente TUCHI ESNAOLA ANDREA (M.I N° 30.773.199, Legajo Personal N° 9479) como maestra de sala titular en el turno mañana, a partir del 04 de mayo de 2026 y hasta el 08 de mayo de 2026 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 4º. Designase a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (M.I N° 31.792.249, Legajo Personal N° 9827) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 05 de mayo de 2026 y hasta el 08 de mayo de 2026, en el Jardín Maternal Municipal “Garabato”.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°684/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0705- 05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1110/2025;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 02/2026 relativo a la obra "Ejecución de Red de agua y Cloacas Programa Habitar 11";

Que, la obra de Red de agua y Cloacas correspondiente al Programa Habitar 11 será realizada en el predio delimitado por las calles De los Lima, Bolivar, Soldado Argentino, Arellano, De los Begaries y Zapiola de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, según Decreto Municipal N° 0472/2026 se llamó a Licitación Pública N° 02/2026 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y Memoria Descriptiva;

Que, el cómputo y presupuesto oficial para la obra asciende a la suma total de pesos ciento cincuenta millones ciento quince mil (\$ 150.115.000,00),

Que, tal como consta en el Acta de Apertura a fs. 856-858, se reciben las siguientes ofertas 1) NH Construcciones Argentinas SA por un total de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y dos mil (\$ 111.352.000,00), 2) Serrano, José María por un total de pesos ciento cuarenta y cinco millones (\$ 145.000.000,00), 3) Solvial SA por un total de pesos ciento veinticinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 82/100 (\$ 125.344.942,82), 4) Logistica Concret SRL por un total de pesos ciento cuarenta y nueve millones novecientos setenta y tres mil quinientos (\$ 149.973.500,00), 5) Viure SA por un total de pesos noventa y siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos siete (\$ 97.732.907,00), 6) Obras y Servicios EG SRL por pesos ciento treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta y uno con 40/100 (\$ 139.855.271,40), 7) Vilmey Arg SAS por un total de pesos ciento treinta y seis millones doscientos mil (\$ 136.200.000,00) 8) Cavexe Ingenieria y Construcción SA por un total de pesos ciento sesenta y nueve millones ochocientos veinte mil (\$ 169.820.000,00), 9) EIC Constructora SRL por un total de pesos ciento veintitrés millones doscientos treinta y seis mil (\$ 123.236.000,00);



B.O.M. N°684/2026

Que según dictamen la Comisión Evaluadora de Ofertas en las propuestas de los oferentes NH Construcciones Argentinas SA, Solvial SA, Logistica Concret SRL, Viure SA, Obras y Servicios EG SRL, Vilmey Arg SAS, Cavexe Ingenieria y Construccion SA y EIC Constructora SRL la documentacion presentada se encuentra completa y suficientemente garantizada, en cuanto a la propuesta del oferente Serrano, Jose Maria se omite presenta Garantía de oferta y datos de identificación por consiguiente se aconseja desestimar la oferta de Serrano, José María por no encontrarse completa la documentación, y que si bien la documentacion en las otras propuestas se encuentra completa se recomienda preadjudicar a la empresa Viure SA por ser la oferta económica mas conveniente para el Municipio, luego de haber solicitado documentación respaldatoria de antecedentes de obras a dicha empresa que se adjuntan a fs 862-875;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese por la suma de pesos noventa y siete millones setecientos treinta y dos mil novecientos siete (\$ (\$ 97.732.907,00) a Viure Arg SAS CUIT 30-71723500-9 en el marco de la Licitación Pública N° 02/2026 relativa a la “Ejecución de Red de Agua y Cloacas – Programa Habitar 11”, conforme lo que surge del Expediente Municipal N° 4102-1110/2025 .

ARTÍCULO 2°. Desestimar las propuestas de Serrano, Jose Maria por no encontrarse completa la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y las propuestas de NH Construcciones Argentinas SA, Solvial SA, Logistica Concret SRL, Viure SA, Obras y Servicios EG SRL, Vilmey Arg SAS, Cavexe Ingenieria y Construccion SA, EIC Constructora SRL, por no ser sus propuestas económicas convenientes para el Municipio

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°684/2026

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0721– 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0319-C/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Contino Eliana Romina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 126, Pc: 17, ubicado en Avenida Vieytes entre las calles Italia y Dr. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco.

Que, la propietaria acredita, la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/5;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 22 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, la contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a construir, según recibo N° 371449 obrante a fs. 24;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 25/27 por la Jefa de Departamento 1º de Ingresos Públicos, por Saneamiento de Areco a fs: 28 y a fs. 31 por el Juzgado de Faltas

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de

Contino Eliana Romina, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 126, Pc: 17, ubicado en Avenida Vieytes entre las calles Italia y Dr. Duran, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°0735- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0372-M/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Melone Alicia Angélica, Melone Andrés Marcelo, Melone Graciela María y Melone Ricardo Rodolfo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 106, Pc: 2a, ubicado en calle Moreno entre Alem y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.6/9;

Que, a fs. 11 obra el informe de titularidad emitido por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, a fs. 19 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.29 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°684/2026

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 37;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar según recibo N° 370648 obrante a fs 39;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 40/45 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs.46 por Saneamiento Areco y a fs: 47/50 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 52 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.19, propiedad de Melone Alicia Angélica, Melone Andrés Marcelo, Melone Graciela María y Melone Ricardo Rodolfo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: B, Mz: 106, Pc: 2a, ubicado en calle Moreno entre Alem y San Martin, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°684/2026

Decreto N°0736– 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0125-P/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Perret María Consuelo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 53, Pc: 1a ubicado en la intersección de las calles Duggan y Belgrano, de la localidad de Duggan;

Que, la propietaria acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.4/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 23 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a regularizar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs.25 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 367817 obrante a fs 27;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y la propietaria abona la multa correspondiente según lo informado a fs. 32;

Que, la contribuyente no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 33/35 por la Jefa de Departamento 1º Ingresos Públicos a fs. 36 por Saneamiento Areco y fs: 37 el Juzgado de Faltas

Que a fs. 39 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



B.O.M. N°684/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.23, propiedad de Perret María Consuelo, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Secc: A, Mz: 53, Pc: 1a ubicado en la intersección de las calles Duggan y Belgrano, de la localidad de Duggan;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



Secretaría de Servicios Públicos

Decreto N°0528- 30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0519/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de contar con personal afectado de manera permanente a la atención, reparación y conservación de los distintos edificios, oficinas y sectores municipales;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos informa que ha conformado un equipo de trabajo destinado a la ejecución de tareas específicas y especializadas vinculadas al mantenimiento general de dependencias municipales, comprendiendo labores de albañilería, pintura, plomería y electricidad;

Que, dichas funciones requieren disponibilidad operativa y respuesta inmediata conforme a las necesidades del servicio, debiendo los agentes prestar tareas en distintas dependencias según cronograma previamente establecido y/o requerimientos extraordinarios que pudieren suscitarse;

Que, la naturaleza de las labores encomendadas excede el marco ordinario de prestación habitual, implicando especial responsabilidad y sujeción a una organización dinámica de trabajo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar al agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO quien forma parte del mocionado equipo de trabajo, mediante el otorgamiento de una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Disponibilidad" del cincuenta por ciento (50%) y una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de "Estimulo al Desempeño" del cincuenta por ciento (50%), ambas sobre la base de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;



B.O.M. N°684/2026

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2026, al agente DIAZ OSCAR ALEJANDRO (M.I N° 25.835.117 Legajo Personal N° 2829), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2026, al agente del artículo 1º una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al Desempeño” del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Feranandez.

Decreto N°0529– 30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0519/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de contar con personal afectado de manera permanente a la atención, reparación y conservación de los distintos edificios, oficinas y sectores municipales;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos informa que ha conformado un equipo de trabajo destinado a la ejecución de tareas específicas y especializadas



B.O.M. N°684/2026

vinculadas al mantenimiento general de dependencias municipales, comprendiendo labores de albañilería, pintura, plomería y electricidad;

Que, dichas funciones requieren disponibilidad operativa y respuesta inmediata conforme a las necesidades del servicio, debiendo los agentes prestar tareas en distintas dependencias según cronograma previamente establecido y/o requerimientos extraordinarios que pudieren suscitarse;

Que, la naturaleza de las labores encomendadas excede el marco ordinario de prestación habitual, implicando especial responsabilidad y sujeción a una organización dinámica de trabajo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar al agente DIAZ BRAIAN NICOLAS quien forma parte del mocionado equipo de trabajo, mediante el otorgamiento de una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta por ciento (50%) y una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al Desempeño” del cincuenta por ciento (50%), ambas sobre la base de su sueldo básico;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2026, al agente DIAZ BRAIAN NICOLAS (M.I N° 43.018.919 Legajo Personal N° 3361), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2026, al agente del articulo 1º una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al Desempeño” del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Ferandez.

Decreto N°0530—30 DE ABRIL DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0519/2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de contar con personal afectado de manera permanente a la atención, reparación y conservación de los distintos edificios, oficinas y sectores municipales;

Que, la Secretaría de Servicios Públicos informa que ha conformado un equipo de trabajo destinado a la ejecución de tareas específicas y especializadas vinculadas al mantenimiento general de dependencias municipales, comprendiendo labores de albañilería, pintura, plomería y electricidad;

Que, dichas funciones requieren disponibilidad operativa y respuesta inmediata conforme a las necesidades del servicio, debiendo los agentes prestar tareas en distintas dependencias según cronograma previamente establecido y/o requerimientos extraordinarios que pudieren suscitarse;

Que, la naturaleza de las labores encomendadas excede el marco ordinario de prestación habitual, implicando especial responsabilidad y sujeción a una organización dinámica de trabajo;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar al agente CANAVESIO CARLOS FRANCISCO quien forma parte del mocionado equipo de trabajo, mediante el otorgamiento de una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico, e incrementar un veinte por ciento (20%) la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al Desempeño” que actualmente percibe, quedando la misma establecida en un cincuenta por ciento (50%), de su sueldo básico;



B.O.M. N°684/2026

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si el agente cambiare de puesto o fuere trasladado a otra Secretaría, la misma declinará automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de abril de 2026, al agente CANAVESIO CARLOS FRANCISCO (M.I N° 25.835.224 Legajo Personal N° 1839), quien se desempeña como personal obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” del cincuenta por ciento (50%) de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. Increméntese, a partir del 1º de abril de 2026, en un veinte por ciento (20%) la bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Estimulo al Desempeño” que actualmente percibe, el agente del artículo 1º, quedando la misma establecida en un cincuenta por ciento (50%), de su sueldo básico;

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0676– 01 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0321/2026 ;

CONSIDERANDO:



B.O.M. N°684/2026

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 03/2026 relativa a la “Adquisición de maquina Excavadora”;

Que, el computo y presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos ciento setenta millones (\$ 170.000.000,00);

Que a fs. 3 la Secretaria de Planificación adjunta Memoria Descriptiva;

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitud de pedido y la solicitud de gastos;

Que, la Secretaría de Hacienda autoriza llevar adelante el proceso licitatorio imputandose la ejecución del proyecto dentro de la Jurisdicción Secretaría de Servicios Publicos 1110161000, Categoría Programática 16.03.00 tratamiento de residuos RSU, por partida presupuestaria 4.3.2.0 Adquisición de una Máquina retroexcavadora;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Llámese a Licitación Pública N° 03/2026, para el día 26 de Junio de 2026 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la “Adquisición de Máquina Excavadora”.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Licitación Pública N° 03/2025, para la “Adquisición de Máquina Excavadora”.

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 26 de Junio de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización,



B.O.M. N°684/2026

el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°0722- 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0094/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, se da inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, a efectos de dar ingreso a personal para desempeñarse como obrero atento la necesidad de abordar las crecientes demandas de la comunidad;

Que, el Sr. BARRERA AARON AGUSTIN ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 11 de mayo de 2026, como personal mensualizado al Sr. BARRERA AARON AGUSTIN (M.I. N° 41.397.535, Legajo Personal N° 3180) para desempeñarse como personal Obrero, categoría dos (2), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Ferandez.



Delegación Duggan

Decreto N°0737– 09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0034-H/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el agente HEREDIA ALEJANDRO GUILLERMO, quien se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan solicita a fs. ocho (08) del presente, se le extienda su licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0179/26, a partir del 2 de mayo de 2026 y por el término de dos (2) meses;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado “h”, el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Prorróguese, a partir del 2 de mayo de 2026 y hasta el 2 de julio de 2026, la licencia sin goce íntegro de haberes otorgada mediante Decreto N° 0179/26 al agente HEREDIA LEANDRO GUILLERMO (M.I N° 43.018.945 Legajo Personal N° 3466), quien se desempeña como personal obrero dentro de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan.



B.O.M. N°684/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°684/2026

Contrato

- **CONTRATO DE SERVICIO**– 04 DE MAYO DE 2026 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco representada por el Sr. Francisco Ratto en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Dr. Nahas Junquera Gonzaga Gustavo, quien tendrá a su cargo la recorrida de sala de Internacion en Clinica Medica e interconsulta con otra especialidades dentro del área de internación y además realizara cobertura de Guardias en el servicio de Clinica en General dentro del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0017/2026*
Duracion: seis (06) meses a partir del 01° de mayo de 2026 hjasta el 31 de octubre de 2026-----



B.O.M. N°684/2026



Concejo Deliberante

ORDENANZAS

REGISTRADA BAJO EL N°4942/2026-27 DE MAYO DE 2026-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0218-V/2021 y 15.235/26 CD; la Ordenanza N° 3796/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, es una política definida del Gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas;

Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil, con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional;

Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la Ley 24320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0097 de fecha 30/01/2025 y la aceptación de la Cesión de derechos posesorios sobre el inmueble, nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. D- Manzana 2 - Parcela 9; partida inmobiliaria 095-4049 de nuestra Localidad a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, bajo el N° de escritura 19467 de fecha 05/11/2025, bajo la matrícula N° 12423, tal como consta a fs. 85, informado por el Departamento de Títulos Inscriptos de Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires;



B.O.M. N°684/2026

Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescrito el inmueble y se efectuara la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quien fuera oportunamente el/los cedentes;

Que, el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3796/2013, establece lo siguiente: "Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas las escrituras respectivas e inscriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Buenos Aires a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios, a través de la Escribanía General de Gobierno";

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 24320 y la Ordenanza 3796/2013.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, sanciona la siguiente

ORDENANZA.

ARTÍCULO 1°: Cédase a título gratuito, a la Sra. Romina Vaccarezza- DNI N° 29.601.635, el inmueble que el Municipio adquirió por Prescripción Administrativa Ley 24320, cuya nomenclatura catastral es Circ. I-Secc. D- Manzana 2- Parcela 9; matrícula N° 12423; partida inmobiliaria 095- 4049, ubicado en calle Julián Balvé N° 29 del B° Prado de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Requierase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo 1°; conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10830.-

ARTÍCULO 4°: De forma.



DECRETOS

REGISTRADO BAJO EL N°040/2026-01 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** El Decreto N° 008/26 del 03 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Decreto se establece el cronograma de labor legislativa y la composición de las Comisiones permanentes del Concejo Deliberante;

Que, es necesario reorganizar las Comisiones, dada la apertura de un nuevo bloque político.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 2 del Decreto N° 008/26, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Las Comisiones permanentes de asesoramiento del Concejo se integrarán con los siguientes miembros y autoridades:

Comisión de Presupuesto y Hacienda:

Presidente: Concejales Zuviela, Soledad (Bloque “Areco Avanza”)

Concejales Pereyra, Marcelo (Bloque “UCR Areco)

Concejales Mendizábal, Florencia (Bloque “Fuerza Patria Areco”)

Concejales Viviana Sorchilli (Bloque Justicialista)

Comisión de Acción Social, Salud y Educación:

Presidente: Concejales Ortelli, Marina (Bloque “Areco Avanza”)

Concejales Alonso, Virginia (Bloque “UCR Areco)

Concejales López, Agustín (Bloque “Fuerza Patria Areco”)

Concejales Sorchilli, Viviana (Bloque Justicialista)

Comisión de Obras Públicas y Planificación:



B.O.M. N°684/2026

Presidente: Concejal Ramallo, Ramiro (Bloque “Fuerza Patria Areco”)

Concejal Pereyra, Marcelo (Bloque “UCR Areco)

Concejal Caballero, Luciano (Bloque “Areco Avanza”)

Concejal Sorchilli, Viviana (Bloque Justicialista)

Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos:

Presidente: Concejal Ortelli, Marina (Bloque “Areco Avanza”)

Concejal Barañuk, Yamil (Bloque “UCR Areco)

Concejal Mendizábal, Florencia (Bloque “Fuerza Patria Areco”)

Concejal Sorchilli, Viviana (Bloque Justicialista)

Comisión de Derechos Humanos, Ecología y Turismo:

Presidente: Concejal Caracoche, Mariana (Bloque “UCR Areco”)

Concejal Bratschi, Viviana (Bloque “Areco Avanza)

Concejal López, Agustín (Bloque “Fuerza Patria Areco”)

Concejal Sorchilli, Viviana (Bloque Justicialista)”

ARTICULO 2°: La Comisión de Labor Legislativa quedará integrada por: la Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Viviana Bratschi, la Presidente del Bloque “Areco Avanza” Concejal Soledad Zuviela, el Presidente del Bloque “Fuerza Patria Areco”, Concejal Ramiro Ramallo, el Presidente del Bloque “UCR Areco”, Concejal Marcelo Pereyra y la Presidente del Bloque Justicialista, Concejal Viviana Sorchilli.

ARTICULO 3°: Comuníquese a los Señores Concejales y al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTICULO 4°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°041/2026-02 DE JUNIO DE 2026-VISTO: La solicitud de uso de espacio público que tramita bajo expediente 15.254/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente



B.O.M. N°684/2026

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en Plaza “Ruiz de Arellano” (sobre calle Mitre) a fin de instalar un stand y dar difusión al trabajo realizado por los alumnos de la Escuela Primaria Manuel Belgrano en la Feria de Ciencias, el día 12 del corriente entre las 10 y las 12 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°042/2026-05 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La solicitud presentada por la Parroquia San Antonio de Padua que tramita bajo expediente 15.255/26; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese a realizar los cortes de calles necesarios con motivo de llevar a cabo una procesión para la celebración de Corpus Christi, el día domingo 07 de junio del corriente a las 16.00 hs, saliendo de Parroquia San Antonio por calle Alsina hasta Vieytes, culminando en Parroquia San Patricio.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.

REGISTRADO BAJO EL N°043/2026-09 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La licencia otorgada al Sr. Intendente Municipal, Ing. Francisco Ratto, mediante Decreto N° 38/26; y



B.O.M. N°684/2026

CONSIDERANDO:

Que, por nota de fecha 09 de junio de 2026, el Concejal Miguel Amadeo informa que a partir del día 10 del corriente mes y año regresa al Concejo Deliberante con el fin de ejercer su cargo de Concejal del Bloque "Areco Avanza";

Que, asimismo, solicita licencia al cargo de Concejal a partir del día 10 al 18 de junio de 2026 inclusive, para asumir como INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Autorícese la **licencia** solicitada por el Concejal Miguel Amadeo desde el día **10 al 18 de junio de 2026 inclusive**, a los efectos de asumir como **INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO**, en el marco del art. 15 de la LOM.

Artículo 2º: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3º: De forma.-



RESOLUCIONES

REGISTRADA BAJO EL N°017/2026-03 DE JUNIO DE 2026-**VISTO:** La conmemoración del aniversario del nacimiento del ex Intendente Municipal Dr. Teodoro "Tito" Domínguez; y

CONSIDERANDO:

Que, durante su gestión al frente del Departamento Ejecutivo Municipal, impulsó políticas públicas de significativa trascendencia para el desarrollo de la comunidad;

Que, su labor se destacó especialmente por la creación y fortalecimiento de la educación municipal, constituyendo un hito en la historia institucional del Partido de San Antonio de Areco y generando oportunidades de formación para numerosas generaciones de vecinos;

Que, las iniciativas promovidas en materia educativa permitieron ampliar el acceso al conocimiento, fomentar la capacitación y contribuir al crecimiento social, cultural y económico de la comunidad;

Que, resulta oportuno reconocer y poner en valor el legado de quienes, desde la función pública, realizaron aportes trascendentes al progreso local;

Que, el aniversario de su nacimiento constituye una ocasión propicia para rendir homenaje a su trayectoria y a su compromiso con la educación como herramienta fundamental para el desarrollo de la sociedad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Legislativo la conmemoración del aniversario del nacimiento del ex Intendente Municipal Dr. Teodoro "Tito" Domínguez, en reconocimiento a su destacada labor y a su valioso aporte al desarrollo de la educación municipal.

ARTICULO 2°: Ríndase homenaje a su memoria y legado institucional, destacando especialmente su contribución a la creación y consolidación de espacios educativos municipales destinados a la formación y promoción de los vecinos del Partido.

ARTÍCULO 3°: Encomiéndase a las áreas competentes la difusión del presente reconocimiento y la promoción de actividades que contribuyan a preservar y difundir su legado histórico y educativo.

ARTÍCULO 4°: De forma. -